

Introducción: líneas generales

En plena confirmación de alguno de los rasgos de la vida política e institucional que ya habíamos destacado en el *Informe* correspondiente al año 1993, 1994 ha supuesto una consolidación de las tendencias apuntadas tras las últimas elecciones autonómicas de 17 de octubre de 1993 y, muy especialmente, de la tendencia a la estabilidad en que se tradujo la espectacular victoria electoral del Partido Popular, que logró obtener en aquellos comicios 43 de los 75 escaños en juego.

Así las cosas —y toda vez que los resultados de las elecciones europeas de la primavera no supusieron en Galicia más que la confirmación amplificada de los de las autonómicas— el escaso debate político que ha caracterizado en líneas generales el desarrollo de la vida autonómica durante 1994 ha estado más centrado, según hemos de ver, en el interior de los dos grandes partidos —Partido Popular y Partido de los Socialistas de Galicia— que en la dinámica de competencia entre los mismos, dinámica objetivamente dificultada por la extrema distancia de peso electoral existente entre el primero y el segundo.

En otro orden de materias, 1994, que tampoco ha sobresalido por su notable producción legislativa, mantenida desde el punto de vista cuantitativo en la que ha venido siendo hasta la fecha la media habitual en los años sin elecciones autonómicas, ha visto la continuación del proceso de transferencias derivado del buen clima político existente, a lo largo de todo el período de nuestro análisis, entre la Junta de Galicia y el Gobierno del Estado, buen clima que también se ha puesto de relieve en la escasísima conflictividad existente entre aquél y la Comunidad Autónoma gallega.

Finalmente, y como ya había sucedido en los años 1992 y 1993, con la formulación por parte del Presidente de la Junta de la propuesta de “Administración Unica” y de sus proyectos de reforma del Senado, en 1994 Manuel Fraga Iribarne ha vuelto a insistir en su contribución a la discusión sobre la configuración territorial del poder del Estado y la forma de organización de la Cámara alta, sobre todo a través de su intervención en el debate sobre la situación del Estado de las autonomías, celebrado en el seno de la Comisión General de Autonomías del Senado en septiembre de 1994.

Todos los temas que acaban de enunciarse serán objeto de tratamiento más o menos detallado en las páginas que siguen, páginas que, como ya viene siendo habitual en este *Informe*, se ordenarán con arreglo a la siguiente sistemática: tras

abordar, en primer lugar, el estudio del ejercicio de las competencias autonómicas durante 1994 —distinguiendo, en este ámbito, los análisis de la producción legislativa, de la reglamentaria, del resultado del proceso de transferencia de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma gallega y de las relaciones de conflicto entre aquélla y otras instancias—, nos referiremos al análisis de los acontecimientos esenciales de la vida política e institucional producidos en Galicia, acontecimientos cuyas líneas maestras acaban de ser apuntadas en esta breve introducción.

El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia

La producción legislativa

Aunque el número de leyes publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) durante 1994 ha sido tan sólo de seis, en la realidad el Parlamento de Galicia aprobó hasta un total de nueve en el período citado, tres de las cuales han sido o serán publicadas en 1995, lo que determina que, con arreglo a las pautas que se vienen siguiendo en la elaboración de este *Informe*, estas tres últimas queden fuera del objeto de nuestro análisis. Ello ha supuesto una ligera inflexión a la baja en el número de leyes aprobadas —quince leyes en 1992 y doce en 1993— que es mayor si se tiene en cuenta, en primer lugar, que el año precedente la Cámara autonómica sólo estuvo reunida durante el primero de los períodos de sesiones correspondiente a 1993, al ser disuelto el Parlamento por Decreto de 23 de agosto de ese año; y en segundo lugar, que de esas nueve leyes, dos han sido las presupuestarias del 94 y del 95 y otras dos normas de modificación de textos legales ya vigentes.

Dejando, por lo tanto, de lado, las tres leyes no publicadas en el año objeto de este *Informe* —Ley 7/1994, de 29 de diciembre, por la que se crea el Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia (DOG nº 4, de 5 de enero de 1995); Ley 8/1994, de 30 de diciembre, de creación del Instituto Gallego de Consumo (DOG nº 9, de 13 de enero de 1995) y Ley 2/1995, de 2 de enero, (DOG nº 29, de 10 de febrero), de protección ambiental de Galicia— de los seis textos legales aparecidos en 1994 todos menos uno —la Ley 3/1994, de 18 de julio, de reforma de la del Valedor del Pueblo— han tenido su origen en proyectos del Gobierno. Nos referiremos a continuación, muy concisamente, a cada uno de los mismos.

a) Las Leyes 1/1994 y 6/1994, proceden a aprobar los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1994 y 1995, respectivamente. Aunque no haremos ahora referencia alguna a su contenido, pues lo más destacable en tal sentido ha sido ya apuntado en las correspondientes fichas normativas de este *Informe*, sí queremos subrayar el hecho de la aprobación dentro del plazo legalmente previsto de la Ley de Presupuestos del 95, frente al retraso considerable con el que se aprobó la del 94, retraso debido a la fecha de las elecciones y, consiguientemente, de comienzo de los trabajos legislativos de la IV legislatura del Parlamento, cuya apertura solemne tuvo lugar a comienzos de noviembre de 1993.

b) La Ley 2/1994, de 18 de julio, ha venido a modificar la 4/1984, de 4 de mayo, de Cámaras Agrarias, con el objeto de adaptar esta última a las bases estatales del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, fijadas en la Ley estatal 23/1991, de 15 de octubre. Debemos recordar, a este respecto, que la Ley gallega que se procede a modificar había sido aprobada con anterioridad a la Ley del Estado 23/1986, de 24 de diciembre, que vino a fijar las bases más arriba referidas y que fue objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional. El alto Tribunal, en Sentencia 132/1989, de 18 de julio, la declaró constitucional, salvo en su artículo 8.2 y en parte de su Disposición Adicional Segunda, siendo este pronunciamiento del Constitucional el que determinó la aprobación de un nuevo texto legal del Estado, la Ley 23/1991, a la que ahora procede a adaptarse la primigenia Ley gallega de Cámaras Agrarias.

c) La Ley 3/1994, de 18 de julio, que lleva a cabo una modificación parcial de la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor del Pueblo, es, como antes apuntábamos, la única de todas las aprobadas durante 1994 que no ha tenido su origen en un proyecto del Gobierno. Esta norma, en tanto que ley de desarrollo básico del Estatuto de Autonomía de las previstas en los artículos 126 y 127 del Reglamento del Parlamento de Galicia (Cfr. José A. Portero Molina y Roberto L. Blanco Valdés, "Prólogo" a la 1ª edición de la *Legislación básica de Galicia*, Tecnos, Madrid, 1992, pp. 9-12), fue tramitada a partir de la iniciativa conjunta de todos los grupos parlamentarios a la que se refiere el artículo 126.2 del Reglamento parlamentario, partiendo la iniciativa *política* del propio Valedor del Pueblo. Aunque también en la correspondiente ficha normativa queda constancia detallada de la extensión de la reforma, mencionaremos aquí a sus aspectos esenciales, que se concretan en la prórroga de las funciones del Valedor, en aquellos casos en que su cese se derivase de la expiración de su nombramiento, hasta que se produzca la nueva elección (art. 5º.3), en la determinación de que la propuesta para el nombramiento y cese de los Vicevaledores, a partir de la cual procederá el propio Valedor, se realizará por la Comisión de Peticiones de la Cámara a iniciativa de los grupos parlamentarios (art. 9º.1), en la especificación, con mucho mayor detalle que hasta el presente, del régimen jurídico aplicable al personal al servicio del Valedor (art. 10), a la dotación necesaria para el funcionamiento de la institución (art. 12), y a sus atribuciones y facultades (arts. 13 y 16), en la modificación del régimen regulador de las resoluciones y las notificaciones del Valedor (arts. 29 y 34), y en la adición de un nuevo Título V (arts. 38-40) regulador de las relaciones entre el Valedor del Pueblo, el Defensor del Pueblo y los diferentes comisionados de Parlamentos o Asambleas legislativas autonómicas.

d) La Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia es, en nuestra opinión, junto con la de protección ambiental, la más significativa de las normas aprobadas a lo largo de 1994, por la importancia estratégica del sector de actividad al que se dirige su regulación. La Ley viene a regular los muy diferentes aspectos del servicio viario, por medio de normas que, según aclara la propia exposición de motivos del texto legal, respondan de un lado a las nuevas

exigencias técnicas en materia de comunicaciones viarias y, de otro, a las demandas actuales de los usuarios y a la realidad de las peculiaridades territoriales de la Comunidad Autónoma de Galicia, con su hábitat demográfico muy disperso al tiempo que concentrado en un gran número de pequeños núcleos de población.

e) Por último, la Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Puertos de Galicia, es una norma de carácter organizativo por la que se procede a la creación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de una entidad de derecho público así denominada, con la misión de desarrollar y gestionar las funciones y los servicios que en materia de puertos de competencia de la Comunidad Autónoma le son atribuidos por la propia Ley, con sujeción a los principios establecidos en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia. El ente público Puertos de Galicia tiene, según la Ley, personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Esta referencia a la producción legislativa del Parlamento de Galicia no estaría completa, en todo caso, si no hiciésemos mención a algunas otras iniciativas tomadas en el seno de la Cámara autonómica y que vienen a componer la imagen global de la acción legislativa durante el año objeto de este *Informe*.

1) En primer lugar, el Parlamento de Galicia ha tenido que hacer frente a dos nuevas propuestas de reforma del Reglamento de la Cámara, que han venido así a añadirse a la ya llevada a cabo en el verano de 1993 (José A. Portero Molina y Roberto L. Blanco Valdés, "Prólogo" a la 2ª edición de la *Legislación básica de Galicia*, Tecnos, Madrid, 1994, pp. 13-15). A este respecto, y aunque a lo largo del año fueron formuladas dos proposiciones de ley de reforma, ambas por el grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia, sólo la primera ha prosperado de momento. La segunda, relativa a la modificación del artículo 9 del Reglamento parlamentario sobre el derecho de información de los diputados (BOPG nº 174, de 10 de diciembre de 1994) fue admitida a trámite por la Mesa del Parlamento y se encuentra pendiente de tramitación.

En cuanto a la ya aprobada (DOG nº 3, de 4 de enero de 1995, que publica la "Comunicación de 19 de diciembre de 1994 por la que se ordena la publicación en el DOG de la modificación de los artículos 52.2, 69.2ª y 70 del vigente Reglamento del Parlamento de Galicia"), se ha centrado en algunos aspectos del régimen jurídico regulador de las comisiones de investigación. De hecho serían acontecimientos relacionados con las incidencias de una concreta Comisión investigadora constituida en el seno de la Cámara a lo largo del 94 —la destinada a la investigación de las presuntas irregularidades y responsabilidades en la realización de las obras de Verín y Castrelo do Val— los que determinarían finalmente la presentación de la iniciativa socialista que culminaría en la reforma y una de las materias a que aquélla se iba a referir: el régimen de publicidad de los trabajos de las sesiones de las comisiones de investigación.

En efecto, el grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia plantea en su proposición la modificación del apartado 3º del artículo 70 del Reglamento parlamentario gallego —que reproducía casi literalmente el artículo 63.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados—, proposición que fue tomada en consideración por unanimidad en sesión plenaria de 14 de junio. Ya en la fase de tramitación, el grupo proponente aceptará una enmienda del grupo parlamentario Popular tendente a especificar con mayor detalle el alcance del principio de publicidad que se introducía en la propuesta socialista y a establecer garantías sobre los derechos de defensa de los particulares llamados a comparecer ante las comisiones de investigación. Así las cosas, fue posible que en el Pleno celebrado el día 4 de noviembre se llegará a una proposición final de modificación que sería aceptada por unanimidad, recuperándose, por tanto, un principio esencial de consenso en las reformas reglamentarias que había sido roto con la operada en el año 1993.

La reforma se ha centrado, en conclusión, en los dos siguientes aspectos:

— Se ha procedido a especificar que las personas requeridas como informantes en las comisiones de investigación deberán ser advertidos de sus derechos y de la posibilidad de comparecer ante las mismas asistidos de letrado (art. 52.2).

— Se ha procedido a modificar el régimen de las comisiones de investigación en lo relativo a su publicidad. Para ello se ha eliminado como causa de excepción a la publicidad de las sesiones del Pleno del Parlamento aquellos casos en que se debatan propuestas, dictámenes, informes o conclusiones formuladas por las comisiones de investigación (art. 69.2ª) y se ha determinado —frente al carácter previamente secreto en todo caso de las comisiones de investigación— que las sesiones de las mismas serán a puerta cerrada, pero pudiendo asistir los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, salvo en los siguientes casos en que serán secretas: a) en el de las reuniones de las ponencias que se creen en el seno de las comisiones; b) en el de las comparencias que versen sobre materias que fuesen declaradas reservadas o secretas conforme a la legislación vigente y las que traten sobre asuntos que coincidan con actuaciones judiciales que fuesen declaradas secretas; c) en el caso de los datos, informes o documentos facilitados a estas comisiones para el cumplimiento de sus fines cuando lo disponga una ley o cuando motivadamente lo acuerde la propia Comisión (art. 70).

2) Durante esta IV Legislatura que se inicia en las postrimerias de 1993 se procedió también a la designación de los diputados autonómicos que habrían de defender en el Congreso de los Diputados dos proposiciones de ley presentadas ante aquél por el Parlamento de Galicia, al amparo de lo previsto en el artículo 87.2 de la Constitución: la proposición de ley ante el Congreso de los Diputados de transferencias a la Comunidad Autónoma de la competencia estatal en materia de puertos gallegos de interés general y la proposición de ley ante el Congreso de los Diputados de modificación del artículo 82 de la Ley General de Sanidad estatal, en lo referente a la financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Los votos contrarios de los grupos socialista, catalán y de Iz-

quiera Unida, en el primer caso y de los grupos socialista y catalán, en el segundo, dieron lugar a que ambas proposiciones de ley fueron rechazadas por el Congreso de los Diputados en sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo de 1994 (DSCD, P, nº 72).

3) Fueron rechazadas también, ahora por el Parlamento de Galicia, las dos proposiciones presentadas por grupos parlamentarios de la oposición: la del grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia, relativa a la derogación de la Ley de Cámaras Agrarias y la del Bloque Nacionalista Gallego relativa a la regulación de ayudas a la prensa escrita en lengua gallega.

4) Igualmente fue rechazada una proposición de ley de iniciativa legislativa popular referente a la creación del grupo empresarial lácteo gallego, estando la segunda de las presentadas, relativa a la configuración del mapa de titulaciones del campus de Orense, pendiente del trámite de toma en consideración.

5) Una mención final, ya para terminar esta referencia a la producción legislativa del Parlamento de Galicia durante 1994, merece lo sucedido con dos propuestas legislativas de gran importancia material que, por distintas razones, han quedado "congeladas" en su tramitación parlamentaria. De un lado, la proposición de ley de derecho civil especial de Galicia, tramitada en ponencia conjunta (BOPG nº 90, de 23 de junio de 1994), en fase actualmente de enmiendas al articulado y, de otro lado, el proyecto de ley de ordenación del territorio de Galicia —única de las materias de desarrollo estatutario (art. 2º.3 del Estatuto de Autonomía para Galicia: "Una ley del Parlamento regulará la organización territorial propia de Galicia, de acuerdo con el presente Estatuto"), hasta ahora pendientes de regulación— presentado en octubre de 1994, publicado en el BOPG nº 161, de 17 de noviembre de 1994, y paralizado desde entonces en el seno de la Cámara Autónoma.

La actividad reglamentaria

La actividad reglamentaria de la Administración autonómica gallega —normalizada en su funcionamiento tras un período electoral en el que, como apuntábamos en el *Informe* de 1993, se había producido una apreciable caída en el ritmo de trabajo del aparato administrativo del gobierno con motivo de los comicios autonómicos— se ha mantenido a un ritmo normal en el año 1994, pudiendo destacarse, en todo caso, algunos sectores de actividad en que el número o la importancia de las normas reglamentarias aprobadas ha destacado por encima, en algunos supuestos muy por encima, del conjunto.

a) Es el caso de las normas organizativas destinadas al establecimiento de la estructura de las Consejerías de la Junta de Galicia o de los órganos dependientes de la Presidencia de la misma, normas que vienen siendo habituales tras un cambio de gobierno y que en el caso del producido en diciembre de 1993 venían exigidas por una recomposición que no afectó sólo a los nombres de los titulares de las Consejerías, sino también a la propia estructura de los departamentos

autonómicos, que se remodelaron tal y como detallamos en la ficha institucional del *Informe* correspondiente a 1993. En tal sentido se aprobaron los siguientes Decretos fijando la nueva estructura orgánica y funcional de las Consejerías: 2/94 (Familia, Mujer y Juventud), 13/94 (Justicia, Interior y Relaciones Laborales), 49/94 (Cultura), 117/94 (Economía y Hacienda), 198/94 (Sanidad y Servicios Sociales), 239/94 (Educación y Ordenación Universitaria) y 262/94 (Presidencia y Administración Pública). El Decreto 427/93, reguló los órganos asesores y consultivos de la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura y el 261/94 fijó la de los centros directivos dependientes de la Presidencia de la Junta de Galicia. Además de los citados, e igualmente en el ámbito de las normas organizativas, los Decretos 15, 16 y 17 de 1994 procedieron, respectivamente, a la creación de las Comisiones delegadas de la Junta para el medio ambiente, para Asuntos Económicos y para el empleo juvenil y el 114/94, a la creación de la Comisión para asuntos relacionados con la Unión Europea. Finalmente debemos apuntar en este ámbito cinco normas más: de un lado los Decretos 75/94, por el que se regula el funcionamiento de Policías Locales de Galicia, el 43/94 de organización del Registro de Aparcerías y Arrendamientos Rústicos Históricos y el 120/94, por el que se crean los Registros de Altos Cargos de la Junta y se regula su funcionamiento; de otro lado, los Decretos 320/94, por el que se regulan los servicios de automovilismo de la Junta de Galicia y 340/94, de creación de las Comisiones provinciales de racionalización administrativa.

Aunque no se trate de decretos de carácter organizativo, dentro de este primer apartado de normas relativas a la estructura y al funcionamiento de la administración autonómica gallega deben incluirse, por último, toda una serie de decretos que, a imitación de lo que en 1993 procedió a hacer la Junta de Andalucía (Francisco López Menudo, "Andalucía", en *Informe Comunidades Autónomas 1993*, pp. 99-102), aprueban para cada una de las Consejerías de la Junta de Galicia la relación de procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, de los que sea competente para resolver la Consejería respectiva y, en su caso, sus organismos autónomos, y en los que la falta de resolución expresa de la Administración produce efectos desestimatorios o estimatorios (Decretos 264 a 274 de 1994).

b) Sin ningún género de dudas el segundo grupo de normas reglamentarias que debe destacarse, por su importancia tanto cuantitativa como cualitativa, es el relativo al sector de actividad de la ordenación pesquera, algo que no puede resultar en modo alguno extraño dada la significación del mismo para la economía gallega, en la que el sector de la pesca, el marisqueo y la acuicultura tienen una importancia económica y social destacada, pues contribuye en un 3,5% al producto interior bruto y aporta de forma directa un 3,9% de la población activa. Además de ello genera una gran actividad económica inducida en las industrias auxiliares como conserveras, transportes, equipamientos pesqueros, construcción naval o comercialización de los productos de la pesca. Agrupados por las distintas materias a los que los mismos han hecho referencia, deben destacarse en este ámbito los siguientes decretos fundamentales: en primer lugar los que han venido a refundir normativa dispersa hasta la fecha y que ahora procede a

ordenarse y racionalizarse (Decretos 419/93 en materia de descarga, primera venta y comercialización de recursos marinos frescos, 420/93, en materia de registros de buques y empresas haloalimentarias, 422/93, en materia de ayudas para el sector pesquero, marisquero y de la acuicultura, 423/93, en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos, 425/93, en materia de permiso de explotación para ejercer la actividad pesquera y marisquera, 426/93, en materia de infracciones relativas a la protección de recursos marítimo-pesqueros, 428/93, en materia de formación náutico-pesquera y 429/93, en materia de actividades pesqueras de carácter recreativo); en segundo lugar los que han procedido a establecer una nueva normativa reglamentaria sobre determinadas materias (Decretos 421/93, que regula la denominación "producto gallego de calidad" para el sector de la pesca, el marisqueo y la acuicultura y el 242/93, por el que se aprueba el reglamento de la actividad pesquera y de las artes y aparejos de pesca permisibles en Galicia); en tercer lugar, por último, dos normas de carácter subvencional (Decretos 278/94, que establece un programa de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos y 287/94, sobre ayudas para la adquisición de buques para mejorar las condiciones de acceso a los caladeros de la flota que faena en aguas comunitarias).

c) Un tercer sector de actividad en el que han sido varias las normas reglamentarias aprobadas ha sido el de la asistencia social y las materias de familia, mujer y juventud: además de tres decretos de carácter organizativo (53/94, de creación de la Red Gallega de Información y Documentación Juvenil y regulación de las condiciones y procedimientos para el reconocimiento oficial de los servicios de información juvenil, 95/94, de desarrollo de la Ley de Servicios Sociales en lo relativo a los registros de entidades prestadoras de servicios sociales y 174/94, de creación de órganos colegiados de coordinación en materia de drogodependencias) se han aprobado aquí dos normas más de naturaleza subvencional (Decretos 52/94, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud en materia de formación, promoción de empleo y fomento de la economía social y 225/94 por el que se regula el programa de acogimiento familiar para personas mayores y minusválidos).

d) Significativa ha sido también la actividad reglamentaria en lo relativo a la economía, la industria y el comercio. En materia de comercio se ha aprobado el Decreto 20/94 regulador de los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene a desarrollar las bases que en la materia estableciera la normativa del Estado (Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre) y a llenar el vacío provocado por la declaración de inconstitucionalidad de varios preceptos de la Ley 10/1988, de 20 de julio, de ordenación del Comercio Interior de Galicia. Por lo que se refiere a la industria, se han aprobado cuatro importantes normas reglamentarias: los Decretos 204/94, sobre seguridad industrial, 205/94, que refunde la normativa vigente en materia de inspección técnica de vehículos, 206/94, que adapta la normativa vigente en materia de prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos y de sus equipos y componentes

y 217/94, sobre ayudas para el sector de la construcción naval en Galicia). Por último, y en materia de economía, se ha aprobado el Decreto 284/94, de regulación de avales del Instituto Gallego de promoción económica.

e) La normalización lingüística y la educación han centrado también buena parte de la acción reglamentaria del Gobierno: en cuanto a lo primero se han aprobado los Decretos 79/94, sobre exención de la materia de lengua gallega en la enseñanza básica y media, 103/94, por el que se establecen ayudas dirigidas a las publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego normativizado y 185/94, sobre utilización del idioma gallego en los productos e información al consumidor y usuario en Galicia; en cuanto a lo segundo, deben destacarse los Decretos 259/94, por el que se establece el procedimiento para la creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y autorizaciones de estudios en la Comunidad Autónoma y 275/94, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma.

f) Dedicaremos un último apartado a aquellos sectores en que la actividad reglamentaria ha sido escasa, pero que en todo caso han visto la aprobación de alguna norma significativa: es el caso de la vivienda (ámbito en donde se aprobaron los Decretos 133/94, de regulación de situaciones de los ocupantes y cambio de régimen en las viviendas de promoción pública y 301/94, sobre adquisición y enajenación de terrenos por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo), del transporte (Decreto 98/94, por el que se regula el transporte regular temporal de viajeros a las playas, de los deportes (Decreto 228/94, regulador de las federaciones deportivas gallegas), de la sanidad y transportes (Decreto 355/94, por el que se regula el traslado de animales y se aprueban los modelos oficiales de autorización oficial de traslados) y del régimen laboral (Decreto 106/94, de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de ámbito laboral y mejora de las condiciones de trabajo).

El proceso de transferencias y las relaciones de conflicto con otras instancias

A) Como ya hemos apuntado, en 1994 ha continuado el proceso de traspaso de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma gallega. Así, tras una reunión celebrada a principios de octubre por la Comisión Mixta de Transferencias, se aprobaron siete Reales decretos de transferencias, lo que ha supuesto para Galicia la asunción de materias por valor de caso 2.800 millones de pesetas y un traspaso de casi 500 trabajadores a la Administración autonómica. Los Reales decretos, todos de 4 de noviembre y todos publicados en el D.O.G. 23 de diciembre de 1994, son los siguientes:

a) 2.164/94, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de cámaras agrarias.

b) 2.165/94, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

c) 2.166/94, sobre traspaso de funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

d) 2.167, 2.168 y 2.169/94, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura (estas normas afectan a la titularidad de la muralla de Lugo, del yacimiento arqueológico del castro de Viladonga, de la fundación Manuel Ventura Figueroa y a la cesión de competencias en materia de arqueología subacuática).

e) 2.170/94, sobre ampliación del traspaso en materia de servicios y asistencia sociales.

B) Casi como la otra cara de la moneda de las fluidas relaciones que han facilitado el proceso de traspasos referido, la conflictividad competencial, en línea con lo sucedido en las restantes Comunidades Autónomas, ha sido mínima durante 1994. Tan sólo cabría destacar en tal sentido el recurso de inconstitucionalidad nº 1053/1994 planteado por la Junta contra un precepto (art. 95. apartados 6 y 7) de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, recurso admitido a trámite por el Tribunal Constitucional por providencia de 12 de abril de 1994 (BOE de 21 de abril). El precepto impugnado regula la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado e introduce como novedad la participación de las Comunidades Autónomas en la recaudación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Además de considerar que el nuevo sistema de financiación favorece a las Comunidades autónomas con mayores niveles de desarrollo y es, por lo tanto, atentatorio al principio constitucional de la solidaridad, la Junta entiende que los apartados de la Ley impugnados establecen un nuevo método de financiación sin haberse procedido a la preceptiva modificación de la LOFCA, lo que, dado el carácter orgánico de esta última, vulneraría la Constitución.

Además, la Comunidad Autónoma se ha visto implicada en un conflicto positivo de competencia planteado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con el acuerdo por el que se aprobó un proyecto de obras autorizando la construcción de un puerto en la localidad de Ribadeo (Lugo). El conflicto fue admitido a trámite por el Tribunal Constitucional el 15 de noviembre de 1994.

Finalmente, y en lo referente a las resoluciones del Tribunal Constitucional sobre conflictos previamente planteados cabría destacar la Sentencia del alto tribunal de 16 de junio de 1994 en relación con la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, por la que se declara inconstitucional la Disposición Final 10ª de la citada Ley, interpuesto por el Gobierno de la Junta de Galicia. La Comunidad Autónoma impugnó la mencionada disposición, que regulaba la supresión de las cámaras oficiales de la propiedad urbana como corporaciones de derecho público, por considerar que vulneraba las competencias autonómicas en materia de cámaras de propiedad atribuidas a Galicia por el artículo 27.29 del Estatuto de Autonomía. Además de esta Sentencia, el

Tribunal Constitucional por sendos autos de 8 de febrero y 22 de marzo procedió a levantar la suspensión de determinados artículos de las Leyes 6/1993, de 11 de mayo, de pesca de Galicia y 11/993, de 15 de julio, sobre recurso de casación en materia de derecho civil especial de Galicia, impugnadas, respectivamente, por los recursos de inconstitucionalidad 2.728/1993 y 3.141/1993, uno y otro promovidos por el Presidente del Gobierno (DOG de 7 de marzo y 26 de abril de 1994, respectivamente).

Rasgos fundamentales de la vida política e institucional gallega

Las elecciones europeas de 12 de junio de 1994

Las elecciones europeas, tan significativas desde el punto de vista de su trascendencia nacional, al ser las primeras en las que el Partido Popular lograba imponerse al Partido Socialista Obrero Español desde las generales de 28 de octubre de 1982, tuvieron en Galicia una significación más reducida, pues no indicaron un cambio de las tendencias ya anunciadas en las autonómicas de 17 de octubre de 1993, sino, bien al contrario, la consolidación de la más importante de las mismas, es decir, de la tendencia hacia el distanciamiento entre la primera fuerza del sistema gallego de partidos —el Partido Popular— y todas las demás. En efecto, aunque, dada la baja en los niveles de participación, los populares no consiguen mantener el número absoluto de votos obtenidos en las pasadas autonómicas, sus índices porcentuales sobre voto expresado se incrementan hasta casi el 55% de los sufragios para el conjunto de la Comunidad Autónoma. Por su parte el Partido de los Socialistas de Galicia, que había sufrido en los comicios del otoño un serio descalabro, se mantiene en torno al 25% de los sufragios, bajando espectacularmente el Bloque Nacionalista Gallego, que con algo menos del 12% pierde casi siete puntos porcentuales en relación con sus últimos resultados autonómicos.

Pese a la prudencia con que deben ser manejados estos resultados, dado el especial carácter de la consulta electoral europea y sus muy distintos niveles de participación en relación con las elecciones “internas” (generales, autonómicas y locales), las europeas de junio confirmaron en Galicia la absoluta hegemonía popular, patente con sólo apuntar un doble dato: el Partido Popular venció en 294 de los 313 municipios de Galicia —batiendo su propio récord de las autonómicas: 288 sobre 313— victoria que, de extrapolarse los datos de las europeas a unas hipotéticas autonómicas, hubiera supuesto que el reparto de los 75 escaños de la Cámara gallega fuera el siguiente: 47 escaños para el Partido Popular, 19 para el Partido de los Socialistas de Galicia, 7 para el Bloque Nacionalista Gallego y 2 para Izquierda Unida.

La evolución de la vida partidista

Como se apuntaba en la introducción, la extraordinaria distancia entre el primer partido de Galicia, en términos de su apoyo electoral (PP), y todos los

demás (PSdeG-PSOE y BNG) ha supuesto una reducción notable de los niveles de competencia interpartidista, de tal forma que durante 1994 apenas se han producido conflictos dignos de reseñarse. Más allá de determinados escándalos políticos relacionados genéricamente con el clima de denuncias de corrupción que se ha producido en España, las más importantes movilizaciones populares no han sido dirigidas directamente contra el Gobierno de la Junta de Galicia: así, por ejemplo, ha ocurrido con las movilizaciones destinadas a apoyar los intereses de la flota bonitera gallega —conflicto que determinó la aprobación de hasta seis declaraciones institucionales del Parlamento de Galicia, tal y como consta en la correspondiente ficha institucional—, con las destinadas a impedir el cierre de determinados servicios ferroviarios por parte de la compañía RENFE —conflicto este que dió lugar a una moción parlamentaria de la oposición (BNG) sobre mantenimiento, mejora y modernización del ferrocarril gallego aprobada por la Cámara—, o con las dirigidas a solicitar el aumento de las políticas represivas y preventivas contra el tráfico y el consumo de drogas, potenciadas estas últimas por el gran escándalo social que suscitó en la sociedad gallega la sentencia judicial dictada en el caso de la llamada “operación nécora” publicada el día el 27 de septiembre.

Así las cosas, y como acabamos de apuntar, será en el terreno del control del ejecutivo donde se producirán las iniciativas más destacables. La oposición propuso en el Parlamento de Galicia la creación de hasta cuatro comisiones de investigación, de las que sólo una fue aceptada: la relativa a las presuntas irregularidades y responsabilidades en la realización de las obras de Verín y Castrelo do Val, cuya importancia residió en el hecho de estar presuntamente implicado en las mismas, directamente, un sacerdote y militante del PP, el conocido en medios periodísticos como el cura de Tamaguelos, e indirectamente, y dadas sus responsabilidades administrativas, el Consejero de Política Territorial José Cuiña Crespo, quien ha pasado por ser uno de los posibles sucesores del Presidente de la Junta de Galicia.

Ello nos permite entrar ya en las cuestiones internas de la vida de los partidos, que es donde a lo largo de 1994 ha estado más centrado el interés de la política gallega. En lo que se refiere al Partido Popular, su dinámica interna ha venido marcada en gran medida por el anuncio, primero, y la reiteración después, por parte del Presidente de la Junta de su declaración de que no se presentaría a la reelección terminado su mandato en 1997, lo que ha disparado todo género de especulaciones sobre su posible sucesor y ha determinado movimientos internos en el partido entre los distintos líderes que aspiran a la sucesión, y sobre todo, entre los dos principales candidatos, los Consejeros de Política Territorial y Obras Públicas, José Cuiña Crespo y de Sanidad y Servicios Sociales, José Manuel Romay Beccaria.

Esa citada dinámica se ha producido de una manera más o menos subterránea y no ha impedido que la vida oficial de la organización haya estado marcada por la más absoluta normalidad, como lo demostraron los resultados del Séptimo Congreso del Partido Popular de Galicia celebrado en Santiago de Compostela el día 22 de mayo de 1994, en el que, con la participación de 4.000 compro-

misarios, fue elegida una ejecutiva por unanimidad. Sólo cabría apuntar en relación con el mismo un dato que el tiempo ha demostrado iba a tener más importancia que la que entonces quizás cabía preveer: nos referimos a la salida de la ejecutiva, la más sonora de las producidas en el Congreso, del exconsejero de industria y comercio de la Junta, Juan Fernández, relevado a finales de abril tras su implicación en un escándalo relacionado con presuntas irregularidades en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Aunque ya en el momento del relevo distintos medios pusieron en relación la dimisión del Consejero con presiones recibidas por parte de un sector del partido encabezado por el líder provincial coruñés, el Consejero Romay Beccaria, lo cierto es que el conflicto, de ser cierto, se mantuvo larvado hasta finales del 94, siendo ya perfectamente claro y abierto cuando se redacta este informe en los últimos días de enero de 1995. En efecto, el día 26 del citado mes Juan Fernández anuncia su voluntad de presentarse encabezando una lista de independientes a la alcaldía de El Ferrol —en donde la mayoría del Partido Popular está controlada por líderes afines a Romay Beccaria—, y declara que en tal caso abandonará su escaño en el Parlamento de Galicia. La reacción de la dirección del Partido no se hace esperar, y el día 27 el propio Presidente de la Junta advierte al exconsejero que será expulsado del Partido si materializa su anuncio de presentar una lista a la alcaldía distinta a la del Partido Popular.

A diferencia de lo ocurrido en el Partido Popular, en donde los hipotéticos conflictos, pese a excepciones como la que acabamos de analizar, se han mantenido larvados y sin expresión pública, en el caso del Partido de los Socialistas de Galicia, las luchas internas, abiertas y de gran dureza tras el descalabro electoral de las autonómicas del otoño de 1993 y potenciadas, en todo caso, por los propios conflictos orgánicos a nivel nacional entre guerristas y renovadores, han dado lugar a una crisis casi permanente del Partido, que lo ha colocado en uno de sus peores momentos desde el inicio de la etapa democrática.

El punto de inflexión en la crisis socialista gallega que ya venía larvándose con anterioridad a los comicios autonómicos de 1993 y que se manifestaría en la propia elaboración de las candidaturas —mayoritariamente renovadoras— para esas elecciones, se produciría con ocasión de la derrota de 17 de octubre, cuando el PSdeG-PSOÉ pasa del 32,5% de los sufragios en 1989 al 23,4% y de 28 escaños a un total de 19, muy poco por encima del mínimo de 16 que el Partido Socialista había obtenido en las primeras autonómicas de 1981. En ese contexto de grave descalabro electoral se produce, apenas empezado 1994, el día 28 de enero, la dimisión de Antolín Sánchez Presedo, que fuera candidato a la Presidencia de la Junta, como Secretario General de los socialistas gallegos. Varios días después, el 4 de febrero, se anuncia la constitución de una gestora que gobernará el Partido hasta el Congreso a celebrar en la primavera, gestora que va a ser presidida por Francisco Vázquez, alcalde La Coruña, presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y cabeza visible del sector guerrista en la federación socialista gallega.

Pese al dominio renovador, que había permitido al ya ex-secretario general presentar unas candidaturas autonómicas afines a sus posiciones, lo cierto es

que el proceso de elección de delegados para el congreso socialista gallego, desarrollado a lo largo del mes de abril, demostrará un cambio de tendencia, siendo ahora los guerristas —los vazquistas— los que lograrán una clara mayoría. De hecho, esa nueva mayoría orgánica se había ya puesto de relieve con ocasión de la elección de los delegados gallegos al 33 Congreso Federal del Partido Socialista, elección que arrojó un total de 41 delegados vazquistas por tan sólo 12 renovadores. El 7º Congreso del Partido de los Socialistas de Galicia, celebrado en Santiago los días 14 y 15 de mayo, supone la elección de Francisco Vázquez como Secretario General del Partido, con el 58% de los votos de los delegados, frente al 41% que obtendrá Carlos González Príncipe, alcalde de Vigo y cabeza del sector renovador en Galicia.

En todo caso, la brecha abierta en el partido, perfectamente perceptible en los resultados de la votación para la elección de Secretario General que acaban de exponerse, seguirá coleando después del Congreso socialista y tendrá su máxima expresión en la dimisión, producida a principios de septiembre, del portavoz del grupo parlamentario socialista en la Cámara autonómica, Fernando Salgado, alineado con el sector renovador. Elegido, de forma provisional, Miguel Cortizo, también renovador, como portavoz, la crisis no se cerrará hasta finales de año en que se confirma de forma definitiva la referida elección provisional.

Terminaremos este recorrido por la vida de los partidos en Galicia haciendo una referencia final a las fuerzas nacionalistas, que han continuado durante el año 1994 un proceso de confluencia orgánica ya iniciado con anterioridad y decisivamente potenciado, al margen de la estricta voluntad de los participantes en el mencionado proceso, por el dato objetivo de los resultados de las elecciones autonómicas en las que, por primera vez desde 1981, un sólo partido nacionalista, el Bloque Nacionalista Gallego, llega casi a monopolizar la totalidad del espacio electoral nacionalista en Galicia. Así las cosas, en marzo de 1994 la ejecutiva de Unidade Galega, heredera de la antigua Esquerda Galega liderada por Camilo Nogueira —fuerza que tras una actuación parlamentaria muy significativa en la Cámara autonómica sufrirá una derrota estrepitosa en las elecciones de octubre que suponen su desaparición de la vida institucional— solicita una reunión con el Bloque de cara al estudio de una posible confluencia orgánica, produciéndose a partir de entonces diversos tipos de contactos todavía abiertos en el momento en que se redacta este informe.

*El debate en el parlamento gallego sobre el "Estado de la Autonomía"
y el debate en el Senado sobre la situación del "Estado de las Autonomías"*

En el mes de septiembre de 1994 se producirá la coincidencia de dos debates parlamentarios de extraordinaria importancia y significación política y jurídica en los que el Presidente de la Junta tendrá un marcado protagonismo: el conocido ya en Galicia como "debate sobre el Estado de la Autonomía" y el organizado en el seno de la Comisión de Autonomías del Senado en relación con la situación del Estado de las Autonomías.

El primero —formalmente consecuencia de la comunicación de la Junta en la que se solicita la comparecencia del Presidente para exponer la situación política de la Comunidad Autónoma (BOPG nº114, de 17 de septiembre de 1994)— se celebró los días 20 y 21 de septiembre (DSPG nº 31 y 32) y supuso un avance de las posiciones que Manuel Fraga Iribarne expondría la semana siguiente en el Senado, por lo que más abajo nos referiremos a las mismas. Pese a que la comunicación del Presidente estuvo centrado en tal materia —algo que los portavoces de los grupos parlamentarios de la oposición criticaron en el curso del debate, acusando a Manuel Fraga de no haber analizado ni diagnosticado los problemas de la Comunidad Autónoma— ello no impidió que tras el debate se presentasen y votasen hasta un total de 247 propuestas de resolución (cinco del G.P. popular, 176 del G.P. socialista y 66 del G.P. del BNG), de las cuales se aprobarían 26: las cinco de la mayoría, 11 socialistas y 10 nacionalistas (BOPG nº 123, de 28 de septiembre de 1994).

Por lo que se refiere al segundo de los debates referidos, la intervención del Presidente de la Junta en el debate sobre el Estado de las Autonomías celebrado en el seno de la Comisión de Autonomías del Senado el día 26 de septiembre iba a centrarse precisamente en cuatro de las cinco propuestas que en la discusión de la Cámara gallega serían aprobadas como propuestas de resolución del grupo parlamentario del Partido Popular: reforma del Senado, diseño del Consejo Económico y Social, participación de las CC.AA. en la Unión Europea y creación de una conferencia de Presidentes autonómicos.

En tal sentido, el discurso del Presidente de la Junta en el Senado, tras asentar la importancia central de los principios de autonomía, solidaridad y participación como principios que “configuran el fundamento constitucional del sistema”, apunta a la necesidad de “poner orden en el caos”, para lo cual se proponen un primer grupo de “medidas necesarias para superar las tareas pendientes”: se incluyen así, las propuestas de “creación del Consejo del artículo 131 de la Constitución que permita que la planificación económica se haga teniendo en cuenta las previsiones formuladas por las autonomías; la reunión periódica de los Presidentes de las Comunidades Autónomas con el Presidente del Gobierno, en el seno de una conferencia donde todos puedan participar en pie de igualdad y en un clima de máxima transparencia, y la apertura de canales de participación de las Comunidades Autónomas en Europa, sin perjuicio del papel irrenunciable del Estado”.

Todas las citas textuales, ahora y en lo sucesivo, proceden de la edición del discurso del Presidente de la Junta de Galicia realizada por la propia Junta, junto con el que se han publicado los volúmenes relativos a la pormenorización de las propuestas referidas: I (Administración Unica: una propuesta de racionalización del Estado de las Autonomías), II (El Senado como Cámara de representación territorial), III (El Consejo Económico y Social: cumplimiento del artículo 131 de la Constitución), IV (El principio de cooperación: conferencia de Presidentes), y V (Las Comunidades Autónomas en la Unión Europea).

Tras ello, el Presidente de la Junta insistirá, de modo muy especial, en su propuesta de reforma del Senado “para que éste sea realmente lo que la Consti-

tución con solemnidad proclama: la Cámara de representación territorial” y apostará abiertamente “por un proceso de reforma, medida y precisa, del tenor literal de algunos preceptos de nuestra Carta Magna” sentando dos condiciones: “primera: ser en todo conforme con el espíritu de la Constitución; segunda: retocar lo menos posible la letra de nuestra Ley de Leyes”. A ese respecto, la propuesta de reforma se articula sobre un doble objetivo: “modificar la composición con una mayor presencia de la representación del nivel autonómico y un mayor protagonismo del Senado en determinadas materias que afecten a las esferas competenciales autonómicas y al grado de equilibrio interterritorial”.

Para la obtención del primer objetivo la propuesta del Presidente de la Junta de Galicia se concreta en lo siguiente: “primero: reducir los senadores provinciales a tres por circunscripción y a dos los correspondientes a las islas mayores; segundo: elevar el número de senadores designados por las Comunidades hasta un total del doble de provincias que componen la Comunidad, además del Senador por cada millón de habitantes; tercero: los Presidentes de las Comunidades Autónomas se constituyen así mismo en Senadores”.

En lo relativo a la especialización funcional, la propuesta se concreta en que la iniciación del procedimiento legislativo debería tener lugar en el Senado cuando se tratase de regular las siguientes materias: 1) las que tuviesen por objeto la planificación de la actividad económica general o la efectividad de la solidaridad en los términos previstos en los artículos 131 y 132 de la CE; 2) La normación básica; 3) Los proyectos de ley a los que se refieren los números 1 y 3 del artículo 150 y los proyectos de ley orgánica previstos en el apartado 2 del mismo precepto; 4) La aprobación y reforma de los Estatutos de Autonomía; 5) La declaración de interés general y 6) Los Tratados internacionales que supongan cesión de competencias constitucionales.

Tras todas estas propuestas, el discurso del Presidente de la Junta en el Senado se cerraría con una referencia al principio de solidaridad y a su proyección en la decisiva cuestión de la financiación autonómica, uno de los pocos temas en los que a lo largo de 1994 fue patente el claro desacuerdo entre el Gobierno del Estado y el de la Junta de Galicia.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos parlamentarios:

Total Diputados: 75

Composición por Grupos a 1-I-1994

Grupo parlamentario popular de Galicia: 43

Grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia: 19

Grupo parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego: 13

Composición por Grupos a 31-XII-1994:

La composición por grupos no ha experimentado variación alguna a lo largo del año.

Estructura del Gobierno:

Presidente: Manuel Fraga Iribarne.

Número de Consejerías: 11

- *Presidencia y Administración Pública:* Dositeo Rodríguez Rodríguez.
- *Economía y Hacienda:* José Antonio Orza Fernández.
- *Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda:* José Cuiña Crespo.
- *Educación y Ordenación Universitaria:* Juan Piñeiro Permuy.
- *Industria y Comercio:* Antonio Couceiro Méndez.
- *Agricultura, Ganadería y Montes:* Tomás Pérez Vidal.
- *Cultura:* Victor Manuel Vázquez Portomeñe.
- *Sanidad y Servicios Sociales:* José Manuel Romay Beccaria.
- *Pesca, Marisqueo y Acuicultura:* Juan Caamaño Cebreiro.
- *Justicia, Interior y Relaciones Laborales:* Juan Manuel Diz Guedes.
- *Familia, Mujer y Juventud:* Manuela López Besteiro.

Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de diputados que los apoyan: Partido Popular (43 diputados)

Composición del Gobierno: homogéneo.

Cambios en el Gobierno:

La Junta de Galicia experimentó un sólo cambio durante el año: por Decreto 96/1994, de 28 de abril, se dispuso el cese como Consejero de Industria y Comercio de Juan José Fernández García (DOG nº 82, de 29 de abril de 1994) y por Decreto 101/1994, de 2 de mayo, el nombramiento para el mismo puesto de Antonio Couceiro Méndez (DOG nº 84, de 3 de mayo de 1994).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

No ha habido.

Mociones de reprobación:

Moción formulada por el G.P. de los Socialistas de Galicia sobre cese de cargos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por su implicación en la manipulación de exámenes para cubrir puestos de trabajo en ella, apertura de investigación de responsables y dación de cuentas al Parlamento de su resultado (BOPG nº 136. Debate en Pleno de 19 de octubre de 1994. DSPG nº 36. Rechazada: BOPG nº 144).

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:

(Los datos comprenden desde la fecha de apertura de la IV Legislatura en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 1993. DSPG nº 2):

Datos globales:***Interpelaciones:***

Primer período de sesiones: (presentadas: 54; tramitadas: 27; en trámite: 27)

Segundo período de sesiones: (presentadas: 38; tramitadas: 15; en trámite: 22; retiradas: 1)

Preguntas:

Primer período de sesiones:

Orales en Pleno: (presentadas: 109; tramitadas: 43; en trámite: 66)

Orales en Comisión: (presentadas: 325; tramitadas: 179; en trámite: 56)

Con respuesta escrita: (presentadas: 97; tramitadas: 56; en trámite: 41)

Segundo período de sesiones:

Orales en Pleno: (presentadas: 49; tramitadas: 55; en trámite: 24)

Orales en Comisión: (presentadas: 262; tramitadas: 276; en trámite: 165)

Orales con respuesta escrita: (presentadas: 202; tramitadas: 110; en trámite: 93)

Mociones:

Primer período de sesiones: (presentadas: 16; aprobadas: 13; rechazadas: 3)

Segundo período de sesiones: (presentadas: 16; aprobadas: 4; rechazadas: 11)

Proposiciones no de ley

Primer período de sesiones:

Presentadas: (en Pleno: 41; en Comisión: 72)

Aprobadas: (en Pleno: 5; en Comisión: 12)

Rechazadas: (en Pleno: 16; en Comisión: 42)

Retiradas: (en Pleno: 0; en Comisión: 2)

En trámite: (en Pleno: 20; en Comisión: 16)

Segundo período de sesiones:

Presentadas: (en Pleno: 22; en Comisión: 62)

Aprobadas: (en Pleno: 3; en Comisión: 6)

Rechazadas: (en Pleno: 10; en Comisión: 34)

Retiradas: (en Pleno: 1; en Comisión: 0)

En trámite: (en Pleno: 14; en Comisión: 33)

*Comunicaciones de la Junta de Galicia: 2**Comparecencias:*

Primer período de sesiones: (en Pleno: 4; en Comisión: 36)

Segundo período de sesiones: (en Pleno: 3; en Comisión: 23+3 del período anterior)

Procedimientos electivos: 9

Debates y resoluciones más importantes:

a) Sesión constitutiva del Parlamento de Galicia, celebrada el día 16 de noviembre de 1993, a las 11 horas. Se procede a la Constitución de la Mesa de Edad, a la elección de la Mesa del Parlamento, a su constitución y a la prestación por parte de los diputados de la promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía (BOPG nº 1, del 12 de noviembre de 1993 y DSPG nº 1).

b) Comunicación de la Junta de Galicia en la que se solicita la comparecencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Galicia para exponer la situación política de la Comunidad Autónoma de Galicia (BOPG nº 114, de 17 de septiembre de 1994). Debate en el Pleno del Parlamento de Galicia en las sesiones de 20 y 21 de septiembre de 1994 (DSPG nº 31 y 32). Resoluciones subsiguientes al debate de política general sobre la situación política de la Comunidad Autónoma de Galicia (BOPG nº 123, de 28 de septiembre de 1994).

c) Dentro de los procedimientos de naturaleza normativa debe destacarse la aprobación por el Parlamento de Galicia de dos proposiciones de ley para ser tramitadas en el Congreso de los Diputados sobre la base de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Constitución española:

— Proposición de Ley ante el Congreso de los Diputados de transferencia a la Comunidad Autónoma de la competencia estatal en materia de puertos gallegos de interés general (BOPG nº 18, de 6 de abril de 1990. Toma en consideración: DSPG nº 13. Texto aprobado: BOPG nº 132, de 9 de abril de 1991. Designación de diputados para la defensa en el Congreso: Pleno del 22 de diciembre de 1993; DSPG nº 5 y BOPG nº 19, de 2 de febrero de 1994). Rechazada en el Congreso de los Diputados en sesión plenaria de 17 de mayo de 1994 (DSCD, P, nº 72).

— Proposición de ley ante el Congreso de los Diputados de modificación del artículo 82 de la Ley General de Sanidad Estatal, en lo referente a la financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (BOPG nº 64, de 15 de octubre de 1990. Toma en consideración: DSPG nº 41. Texto aprobado: BOPG nº 245, de 2 de marzo de 1992. Designación de Diputados para la defensa en el Congreso: Pleno del 22 de diciembre de 1993; DSPG nº 5 y BOPG nº 19, de 2 de febrero de 1994). Rechazada en el Congreso de los Diputados en sesión plenaria de 17 de mayo de 1994 (DSCD, P, nº 72).

d) Por lo que se refiere a las mociones y proposiciones no de ley presentadas cabría destacar, por el interés parlamentario o social que suscitaron, las siguientes:

— Moción formulada por el G.P. del Bloque Nacionalista Gallego, sobre mantenimiento, mejora y modernización del ferrocarril gallego (consecuencia de la interpelación nº 2329). BOPG nº 162. Debate en Pleno de 22 de octubre de 1994, DSPG nº 40. Aprobada: BOPG nº 172.

— Proposición no de ley en Pleno formulada por el G.P. del Bloque Nacionalista Gallego, sobre el conjunto culturo-natural del bosque del Eume-Caaveiro. BOPG nº 31. Debate en Pleno de 29 de junio de 1994. Rechazada.

— Proposición no de ley en Pleno formulada por los Grupos Parlamentarios Popular de Galicia, de los Socialistas de Galicia y del Bloque Nacionalista Gallego, sobre la realización de gestiones para que Santiago de Compostela sea declarada capital europea de la cultura (BOPG nº 35).

— Proposición no de ley en Pleno formulada por el G.P. de los Socialistas de Galicia, sobre rechazo de la imposición de peajes en las carreteras de la Comunidad Autónoma A Coruña-Carballo y Puxeiros-Baredo, en el Val Miñor. BOPG nº 111. Debate en Pleno de 13 de diciembre de 1994. Rechazada.

e) En lo relativo a las comunicaciones de la Junta de Galicia, se presentó en el Parlamento la siguiente: Comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes relativa a la problemática láctea de Galicia. BOPG nº 12. Comisión 7ª, de 30 de diciembre de 1993. Resoluciones aprobadas: BOPG nº 13, de 5 de enero de 1994.

f) De las comparecencias producidas en el Pleno del Parlamento en los dos períodos de sesiones que venimos analizando cabría destacar:

— Comparecencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Galicia, para informar sobre las razones de la crisis abierta en la Junta de Galicia con la dimisión del Consejero de Industria y Comercio, Don Juan Fernández, a iniciativa del G.P. de los Socialistas de Galicia (BOPG nº 64 y Pleno del 10 de mayo de 1994, DSPG nº 20).

— Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, para informar de las razones que justifican la imposición de peaje en las autopistas de la Comunidad Autónoma, incumpliendo una resolución aprobada por unanimidad en el Parlamento de Galicia (BOPG nº 124 y Pleno de 4 de octubre de 1994, DSPG nº 33).

— Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para informar del Plan de ordenación de los bosques del Eume, a iniciativa del G.P. de los Socialistas de Galicia (BOPG nº 149 y Pleno de 8 de noviembre de 1994, DSPG nº 37).

g) Entre los procedimientos electivos cabe destacar, aparte los ya mencionados para la designación de los Diputados comisionados para la defensa de proposiciones de ley del Parlamento de Galicia ante el Congreso de los Diputados, el de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía de Radio-Televisión de Galicia (Pleno de 1 de julio de 1994, DSPG nº 28), el de la designación de los miembros del Consejo Asesor de RTVE en Galicia (Pleno de 1 de julio de 1994, DSPG nº 28) y el de elección de miembros del Consejo Universitario de Galicia (Comisión 4ª. BOPG nº 101).

h) En lo relativo a las Comisiones de Investigación, aparte de la modificación del Reglamento del Parlamento de Galicia en los términos que se refieren en el punto siguiente, se solicitó la creación de las siguientes:

— Solicitud de constitución de una Comisión de Investigación por 18 diputados del G.P. de los Socialistas de Galicia, sobre las irregularidades y responsabi-

lidades en la realización de las obras de Verín y Castrelo do Val (BOPG nº 50 y Pleno del 12 de abril de 1994, DSPG nº 16. Aprobada: BOPG nº 61). El Dictamen de la Comisión de Investigación fue debatido en el Pleno de la Cámara de 13 de septiembre de 1994, DSPG nº 29. El Dictamen aprobado por el Pleno de la Cámara en BOPG nº 128, de 4 de octubre de 1994.

— Solicitud de constitución de una Comisión de Investigación para el estudio de las actuaciones del Instituto de Desarrollo Comunitario, de la Asociación Grupo Local de Desarrollo Rio Lor y de la Administración Autonómica en el denominado Plan Courel, a iniciativa de 19 diputados del G.P. de los Socialistas de Galicia (BOPG nº 81 y Pleno del 14 de junio de 1994, DSPG nº 24. Rechazada).

— Solicitud de creación de una Comisión de Investigación, formulada por una quinta parte de los diputados de la Cámara, pertenecientes al G.P. de los Socialistas de Galicia, que aborde y esclarezca la ejecución de los Presupuestos de 1993, por parte de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia, en lo que respecta al programa 232A, servicio 06, del Capítulo VI (nº 3824) (BOPG nº 173 y Pleno de 13 de diciembre de 1994. Rechazada).

— Solicitud de creación de una Comisión de Investigación, formulada por una quinta parte de los diputados de la Cámara, pertenecientes al G.P. de los Socialistas de Galicia, que examine y evalúe las relaciones entre la Junta de Galicia y Unión Eléctrica Fenosa grupo de empresas (nº 3835) (BOPG nº 173 y Pleno del 13 de diciembre de 1994. Rechazada).

i) Para terminar este apartado, se dejará constancia de las Declaraciones institucionales del Parlamento durante el período de análisis:

—Declaración institucional de apertura de la IV Legislatura. Pleno de 26 de noviembre de 1993. DSPG nº 2.

— Declaración institucional relativa a la situación de los ciudadanos de origen africana que llegaron al Estado español en el buque *Scheepers* y que en la actualidad se encuentran en la ciudad de Pontevedra. Pleno de 22 de febrero de 1994. DSPG nº 9.

— Declaración institucional relativa la declaración de la ciudad de Santiago de Compostela como capital europea de la cultura durante el año 2000. Pleno de 23 de febrero de 1994. DSPG nº 10.

— Declaración institucional relativa a la integración plena de la flota española y gallega en la política pesquera común, a través del adelanto del período transitorio recogido en el Tratado de Adhesión. Pleno de 9 de marzo de 1994. DSPG nº 12.

— Declaración institucional relativa a la empresa Santa Bárbara en su factoría de La Coruña y solicitud a la Administración central de la continuidad de sus sistema productivo. Pleno de 11 de mayo de 1994. DSPG nº 21.

— Declaración institucional relativa a la situación de los boniteros del Cantábrico en general y de los gallegos en particular, en su demanda ante la Admi-

nistración española y la Unión Europea de que se impida la pesca con volantas ilegales. Mesa-Junta de Portavoces de 20 de julio de 1994. BOPG nº 101.

— Declaración institucional relativa al pronunciamiento en favor de la defensa de la flota boñitera del Cantábrico, y en especial de la gallega solicitando y apoyando la retirada y supresión de volantas. Pleno de 14 de septiembre de 1994. DSPG nº 29.

— Declaración institucional relativa a la defensa por el Gobierno del Estado ante las instituciones de la Unión Europea de una posición favorable a la objeción de cara a los acuerdos obtenido en el seno de la organización NAFO, especialmente el relativo al TAC (captura total permisible) fijado para la especie “fletán negro”, procediendo al establecimiento de la correspondiente cuota autónoma para el susodicho recurso. Pleno de 8 de noviembre de 1994. DSPG nº 37.

— Declaración institucional relativa al apoyo al Gobierno del Estado en su intención de vetar la ampliación de la Unión Europea hasta que se negocie un reglamento de pesca en las aguas comunitarias, válido y aplicable para todos, sin las actuales restricciones contra la flota española en general y gallega muy en particular. Mesa-Junta de Portavoces de 16 de noviembre de 1994. BOPG nº 165.

— Declaración institucional relativa a la política pesquera. Pleno de 21 de diciembre de 1994. BOPG nº 186.

Reformas del Reglamento Parlamentario:

El Diario Oficial de Galicia nº 3, de 4 de enero de 1995, procede a publicar la “Comunicación de 19 de diciembre de 1994 por la que se ordena la publicación en el D.O.G. de la modificación de los artículos 52.2, 69.2ª y 70 del vigente Reglamento del Parlamento de Galicia”. Tal modificación se ha concretado en los dos siguientes aspectos:

a) De un lado, se especifica que las personas requeridas como informantes en las Comisiones de Investigación deberán ser advertidos de sus derechos y de la posibilidad de comparecer ante las mismas asistidas de letrado.

b) De otro se modifica el régimen de las Comisiones de Investigación en lo relativo a su publicidad. En primer lugar eliminando como excepción a la publicidad de las sesiones del Pleno del Parlamento aquellos casos en que se debatan propuestas, dictámenes, informes o conclusiones formulados por las Comisiones de Investigación. Y en segundo lugar determinando —frente al carácter previamente secreto en todo caso de las Comisiones de Investigación, determinado en el artículo 70.3 del Reglamento del Parlamento— que sus sesiones serán a puerta cerrada, pero pudiendo asistir los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, salvo en los siguientes casos en que serán secretas: en el de las reuniones de las ponencias que se creen en el seno de la

Comisión; en el de las comparecencias que versen sobre materias que fuesen declaradas reservadas o secretas conforme a la legislación vigente y las que traten sobre asuntos que coincidan con actuaciones judiciales que fuesen declaradas secretas; y en el de los datos, informes o documentos facilitados a estas comisiones para el cumplimiento de sus fines cuando lo disponga una ley o cuando motivadamente lo acuerde la propia Comisión.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

— Normas para la “designación de los miembros del Consejo Universitario” por la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Galicia (BOPG nº 99, de 18 de julio de 1994).

— Normas reguladoras del “Registro de Intereses de la Cámara” y modelos de declaración de actividades y bienes, tanto iniciales, como modificativos o complementarios (BOPG nº 101, de 4 de agosto de 1994).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Valedor del Pueblo

— Presentación del Informe del Valedor del Pueblo al Parlamento de Galicia correspondiente al año 1993 (BOPG nº 67, de 10 de mayo de 1994). Sesión Plenaria de 14 de junio de 1994 (DSPG nº 24).

— Informe Extraordinario del Valedor del Pueblo sobre la situación de los ancianos en Galicia: “Ser viejo en Galicia” (BOPG nº 133, de 10 de octubre de 1994).

Consejo de Cuentas

— Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 1990, aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma (BOPG nº 394, de 17 de abril de 1993). Debate en Sesión Plenaria el 28 de junio de 1994 (DSPG nº 26).

— Informe de fiscalización sobre las elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de octubre de 1993 (BOPG nº 79, de 24 de mayo de 1994). Comisión Permanente no legislativa para las relaciones con el Consejo de Cuentas. Sesión de 17 de junio de 1994. Propuestas de resolución: sesión de 30 de junio de 1994.